



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02837-00** formulada **JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ** contra **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO
No 11001-3103-004-2014-00142-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ** contra el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-02837-00.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Juan de Jesús Martínez Ramírez contra el Estrado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de esta capital.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el juicio 11001-3103-004-2014-00142-00, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial demandada y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a los secuestres designados en la actuación, entre ellos, Arnold David Bran Florián, así como a Ricardo Rey, el Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., las demás partes e intervinientes en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial**, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

Previamente a resolver lo que corresponda frente al reconocimiento de personería, el profesional del derecho que asegura actuar en nombre y

representación del accionante, aporte el poder especial conferido, en el que se determine e identifique claramente el asunto para el que es otorgado; además, debe dirigirlo a esta Corporación, atendiendo lo previsto en los incisos primero y segundo del artículo 74 del C.G.P., normatividad aplicable por expresa remisión del precepto 4 del Decreto 306 de 1992¹. Comuníquesele en forma inmediata.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

¹ Artículo 4: *“Para la interpretación de las disposiciones sobre trámite de la acción de tutela previstas por el Decreto 2591 de 1991 se aplicarán los principios generales del Código de Procedimiento Civil, en todo aquello en que no sean contrarios a dicho Decreto”.*

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab08632b8f6e1ab3fc8d6754fc90b6d9c37b9d1c956a7b8411f6750c438892d5**

Documento generado en 29/11/2023 10:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ DE LA REPÚBLICA- (REPARTO)

E. S. D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C


LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.492.214 expedida en la misma ciudad, titular de la tarjeta profesional de Abogado número 45.491 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia **1100131030042014001420**, promuevo ACCION DE TUTELA en contra del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** para que se ampare el **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, el cual está siendo vulnerado por la negligencia evidenciada por parte del juzgado de conocimiento frente al ejercicio de las actuaciones que le asisten como órgano facultado por las leyes constitucionales para la recta administración e impartición de justicia.


La presente solicitud de tutela se apoya en los siguientes

HECHOS

1. El proceso de radicado 11001310300420140014200 fue asignado por reparto en fecha SEIS (6) de marzo de 2014 al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**.
2. Desde el desarrollo de las actuaciones procesales correspondientes, el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**, el referido despacho ha designado a varios secuestres para adelantar las actividades correspondientes; a pesar ello, las actividades a desarrollarse por los referidos secuestres han sido nulas, cuestión que ha impedido el correcto desarrollo del proceso judicial.
3. En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante he radicado los memoriales correspondientes para solicitar el relevo de los mencionados secuestres y los impulsos procesales imperativos para dar agilidad y celeridad a la gestión judicial requerida, enrostrando al despacho correspondiente las dificultades y dilaciones percibidas desde el desarrollo del proceso; a pesar de ello, el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** ha hecho caso omiso a las solicitudes respetuosas que he elevado de acuerdo con las normas procesales establecidas por el ordenamiento jurídico colombiano.
4. La última actuación registrada por parte del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** frente al proceso de radicado 11001310300420140014200, consignada en la plataforma “consulta de procesos nacional unificada”, es de fecha ONCE (11) de agosto de 2023,

(571) 5661766

 Calle 26A # 13 - 97 oficina 1801 / Calle 106 # 56 - 62 oficina 502
Bogotá D.C – Colombia

 www.derechoygestion.com.co

momento procesal bajo el cual el despacho solicita nuevamente a los secuestres una rendición de cuentas relativa a la gestión desarrollada desde su calidad.

5. A la fecha, los referidos secuestres no han atendido los múltiples requerimientos formulados por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** frente a la rendición de cuentas solicitada, cuestión que ha impedido que el despacho correspondiente fije la diligencia de remate requerida para dar fin al proceso referido.

6. En visita presencial al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**, los funcionarios del despacho informan que el proceso ingresará nuevamente para pronunciamiento del juez, actuación desde la cual se formulará un nuevo requerimiento a los secuestres para que rindan informe de su gestión.

7. Las conductas desplegadas por parte del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** constituyen una clara violación al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, toda vez que la negligencia evidenciada ante la atención de las solicitudes formuladas de manera reiterativa para dar celeridad al proceso perjudican de manera clara e inequívoca los intereses de mi cliente.

DERECHOS VULNERADOS


Estimo violado el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, con sagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia es un derecho constitucional y un servicio público esencial a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional, el cual de conformidad con los desarrollos jurisprudenciales ha sido considerado de especial tutela y protección, teniendo en cuenta las implicaciones que se derivan del mismos. Bajo dicho presupuesto, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho, a la luz de pronunciamientos tales como:

- “El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la

(571) 5661766

 Calle 26A # 13 - 97 oficina 1801 / Calle 106 # 56 - 62 oficina 502
Bogotá D.C – Colombia

 www.derechoygestion.com.co

integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación “no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”. Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos. (Sent. T-799/11).

- El derecho fundamental de acceso a la justicia, no cumple su finalidad con la sola consagración formal de recursos y procedimientos, esto es, que se entienda agotado, por ejemplo, con el simple acceso a la jurisdicción; pues, en consonancia con el principio de efectividad que lo identifica, su ámbito de protección constitucional obliga igualmente, a que se resuelva definitivamente la controversia de que se trate, dentro de un plazo razonable y con respeto por el debido proceso, y se ejecuten efectivamente las órdenes que dicte el juez correspondiente. (Consejo de Estado, RAD No. 11001-03-15-000-2012-01063-00(AC)).


En conclusión, la negación por parte **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**, a atender las solicitudes elevadas con miras a la celeridad y agilidad procedimental frente al proceso de radicado 11001310300420140014200, es una violación evidente al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo la calidad de vida, la dignidad humana, la integridad personal y la vida de la persona que acude a la jurisdicción buscando la impartición de justicia en su favor y ante una situación concreta.

PETICIÓN DE TUTELA

Con la presente ACCIÓN DE TUTELA se pretende:

1º. Que se tutele el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, en favor mi cliente, parte demandante en el proceso de referencia 11001310300420140014200, en función de las dilaciones, retrasos y demoras evidenciadas por parte del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** frente a la realización de los trámites y actuaciones que le asisten como designado por la ley para resolver conflictos jurídicos

(571) 5661766

 Calle 26A # 13 - 97 oficina 1801 / Calle 106 # 56 - 62 oficina 502
Bogotá D.C – Colombia

 www.derechoygestion.com.co

2º. Que se ordene al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** realizar las siguientes acciones



1. Impartir celeridad y agilidad procesal al proceso de referencia 11001310300420140014200, toda vez que se radicó desde el año 2014, y a la fecha, el avance frente al mismo ha sido nulo.
2. Adelantar los trámites y actuaciones correspondientes para llevar a buen fin el proceso de referencia 11001310300420140014200 (fijar fecha de remate, relevar secuestres, designar nuevos secuestres, etc).

PRUEBAS

1. Auto de fecha NUEVE (9) de mayo de 2023, mediante el cual el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** mediante el cual se requirió a los secuestres designados para rendición de cuentas de la gestión encomendada.
2. Memoriales de impulso procesal, solicitud de relevo de secuestres y solicitudes respetuosas dirigidas al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta tutela para el archivo del juzgado.

DECLARACION JURAMENTADA

Bajo juramento declaro que no se ha promovido otra acción de tutela con base en los hechos aquí narrados.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico Luis.ramirez@dyglegal.com y personales en la dirección calle 26ª # 13 – 97 / edificio Bulevar Tequendama / Oficina 1801, teléfono 3102564292

Cordialmente,





LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORODBA

C.C. 19.492.214 de Bogotá D.C

T.P 45.491 del C.S.J

(571) 5661766

 Calle 26A # 13 - 97 oficina 1801 / Calle 106 # 56 - 62 oficina 502
Bogotá D.C – Colombia

 www.derechoygestion.com.co



Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: mar, 4 oct 2022 a la(s) 14:03

Subject: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS
Rad: 2014 – 142

LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.492.214, en mi condición de apoderado judicial de alguno de los interesados de la sucesión de la referencia y teniendo en cuenta su auto de fecha 23 de septiembre de 2022 mediante el cual requiere al secuestre asignado y posesionado el doctor Arnol David Bran, respetuosamente por medio del presente escrito solicito al despacho se requiera nuevamente al secuestre para que rinda cuentas y brinde información del estado de su labor.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se sabe si recibió o no los inmuebles y las cuentas que comprometen dineros y contratos de arrendamientos.

--



Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner

☎ 3102564292 - 5661766

📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801

🌐 www.derechogestion.com.co

Derecho
& Gestión

--



 **Memorial familia Martinez .pdf**
144K



Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: mar, 15 mar 2022 a la(s) 14:57

Subject: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS

Rad: 2014 – 142

LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.492.214, en mi condición de apoderado judicial de alguno de los interesados de la sucesión de la referencia y teniendo en cuenta la solicitud realizada en fecha 31 de enero de 2022, ruego al despacho darle su respectivo trámite, lo anterior teniendo en cuenta ha entrado al despacho desde la fecha de la solicitud en mención.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA
C.C 19.492.214
T.P N° 45.491 del C.S.J.



Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado – Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechogestion.com.co

Derecho
& Gestión



solicitud familia martinez .pdf
143K



Felipe Bicity Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicity Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mar, 17 ene 2023 a la(s) 14:02
Subject: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142
To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S.
D.

REFERENCIA: PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad: 2014 – 142

Adjunto con el presente memorial copia del correo electrónico enviado al secuestre ARNOLD DAVID BRAN en el cual se le solicita aclare al despacho si se encuentra en ejecución de su cargo en virtud de la entrega de los inmuebles objeto de proceso.

--



Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado – Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

Derecho & Gestión

--



2 archivos adjuntos

 **MEMORIAL FLIA MARTINEZ 2014 142 .pdf**
166K

 **Correo de dyglegal.com - REQUERIMIENTO SECUESTRE PROCESO DE DIVISORIO JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS Rad_ 2014 – 142.pdf**
150K



Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DIVISORIO 2014 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: lun, 27 feb 2023 a la(s) 10:10

Subject: PROCESO DIVISORIO 2014 142

To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <lacupulainmobiliaria@gmail.com>, <ciacapitalsas@gmail.com>, <bfholdinggroup@gmail.com>

Señor

JUEZ 47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**E. S. D.****REF.: PROCESO DIVISORIO 2014 142**

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y en atención a la negativa y omisiva conducta de los secuestres designados por su despacho para presentar cuentas de su gestión, es necesario manifestarle al despacho que la solicitud de cambio de secuestre.

Cordialmente,

--

**Luis Enrique Ramírez Córdoba**

Abogado - Managing Partner

☎ 3102564292 - 5661766

📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801

🌐 www.derechoygestion.com.co

--

 **SOLICITUD.pdf**
135K



Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DIVISORIO 2014 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: vie, 11 ago 2023 a la(s) 09:05

Subject: PROCESO DIVISORIO 2014 142

To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF.: IMPULSO PROCESAL- RAD. 11001310300420140014200

LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito al despacho se sirva dar trámite e impulso procesal al expediente referenciado, toda vez que, el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de remate. Asimismo, solicito atentamente que la secretaría del despacho remita el informe de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, en el proceso de la referencia.

--



--




 **IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD DE TITULOS.pdf**
146K



Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DIVISORIO 11001310300420140014200 DE JUAN DE JESUS MARTINEZ

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:42 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mié, 19 may 2021 a la(s) 11:05
Subject: Fwd: PROCESO DIVISORIO 11001310300420140014200 DE JUAN DE JESUS MARTINEZ
To: Mayerly Gonzales Zapata <procesos@dyglegal.com>

Para tu control y consignación en ASANA

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mié, 19 de may. de 2021 a la(s) 11:02
Subject: PROCESO DIVISORIO 11001310300420140014200 DE JUAN DE JESUS MARTINEZ
To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF PROCESO DIVISORIO DEMANDANTE JUAN DE JESUS MARTINEZ.
RADICACION 11001310300420140014200.

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, una vez revisado el cumplimiento de las medidas de SECUESTRO de los inmuebles objeto de decisión, sin que se advierta ninguna prosperidad de oposición a las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el art 411 del CGP, de manera respetuosa solicito se proceda a REMATAR los bienes por el valor asignado en los avalúos catastrales del último año reportado.

Para todos los efectos de notificación y audiencia mi correo electrónico registrado en SIRNA es luis.ramirez@dyglegal.com

Del Señor juez,

--



Derecho
& Gestión

Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

--



Derecho
& Gestión

Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

--





Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: mié, 22 nov 2023 a la(s) 19:08

Subject: Fwd: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

To: Litigios Derecho & Gestión <procesos@dyglegal.com>, Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Martin** <adriamar8@hotmail.com>

Date: mié, 22 nov 2023 a la(s) 17:48

Subject: RE: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

To: Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>

Cc: <dianamartinezcubides@yahoo.com.ar>, Olga Martínez <olguitahe@yahoo.com>, Hugo de Jesús Martínez Garzón <hmartinez@hmmc.com.co>

Buenas Tardes Dr Ramirez

Un respetuoso saludo, solicitamos de su valiosa colaboración ya que habíamos quedado en un compromiso para ser remitida por parte de ustedes de manera periódica del estado del proceso de sucesión, por lo anterior según la conversación anterior, requerimos:

1. Informe general del estado del proceso en curso.
2. Informe del estado de los pagos del predial y estado de cuentas del secuestre

Agradecemos sea atendida nuestra consulta a la brevedad, considerando que no hemos recibido avances del proceso

Gracias.

Cordial saludo

Adriana Martinez

El 13 mar 2023 11:22 p. m., Hugo de Jesús Martínez Garzón <hmartinez@hmmc.com.co> escribió:

Buenos días Dr. Ramirez.

Gracias por la información. Podría usted agendar una reunión con los integrantes de la familia via Teams o el medio que le facilite la conexión?

Puntos a tratar:

1. Situación actual del PERITO que estaba recibiendo el dinero de la casa de Sta Cecilia y estado de cuenta de las misma?
2. Situación de pago del impuesto de renta del año 2022?
3. Situación general del avance del remate?

Agradezco su ayuda y quedamos pendientes de la reunión.

Gracias

Hugo

From: Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>

Sent: Wednesday, March 1, 2023 11:51 AM

To: Adriana Martin <adriamar8@hotmail.com>; Hugo de Jesús Martínez Garzón <hmartinez@hmmc.com.co>;
dianamartinezcubides@yahoo.com.ar

Subject: Fwd: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

----- Forwarded message -----

De: Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>

Date: mié, 1 mar 2023 a la(s) 11:47

Subject: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO DIVISORIO DE JUAN DE JESUS MARTINEZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH

MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. - SOLICITUD DE REMATE

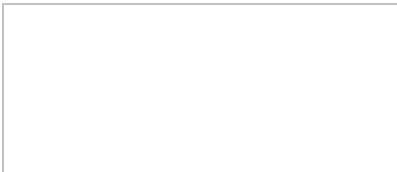
RAD.: 2014 -142

En mi condición de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia y en atención a que los bienes inmuebles objeto de la división se encuentran legalmente embargados y secuestrados de manera respetuosa me permito anexar lo siguiente.

--



--



This message (including any attachments) is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is non-public, proprietary, privileged, confidential, and exempt from disclosure under applicable law. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, notify us immediately by telephone and (i) destroy this message if you can acces to a copy printed (ii) delete this message immediately if this is an electronic communication.

Este mensaje (incluido cualquier archivo adjunto) está destinado únicamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido y puede contener información no pública, de propiedad, privilegiada, confidencial y exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibido .Si ha recibido esta comunicación por error, notifíquelo inmediatamente por teléfono y (i) destruya este mensaje si puede acceder a una copia impresa (ii) borre este mensaje inmediatamente si se trata de una comunicación electrónica.

--



--



	LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA ABOGADO - MANAGING PARTNER 3102564292 luis.ramirez@dyglegal.com www.derechoygestion.com.co
---	---



Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: RELEVO SECUESTRES

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicienty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:42 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mar, 31 ago 2021 a la(s) 16:03
Subject: Fwd: RELEVO SECUESTRES
To: Mayerly Gonzales Zapata <procesos@dyglegal.com>

----- Forwarded message -----

De: **Luis Enrique Ramírez Cordoba** <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 16:03
Subject: Fwd: RELEVO SECUESTRES
To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
ASUNTO / SOLICITUD RELEVO SECUESTRES PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO JUAN DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. Rad. 2014-142

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se sirva RELEVAR DE SU CARGO a los auxiliares de la justicia (secuestre) designados en las diligencias que comprometen el secuestro de los siguiente inmuebles 1. Matrícula mobiliaria No. 50C-69851, ubicado en la [calle 67 #71-76](#) de Bogotá, Secuestre designado: Ricardo Rey, celular 3118503901. E-mail: lacupulainmobiliaria@gmail.com 2. Matrícula inmobiliaria No. 50C 585904, ubicado en la [carrera 77b #52ª -78](#) de Bogotá, Secuestre designado Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., Teléfono: 3224000861 – 3008112920, E-mail: ciacapitalsas@gmail.com Lo anterior teniendo en cuenta que los citados auxiliares de la justicia a pesar de estar ejerciendo su cargo, a la fecha no han rendido cuentas de su gestión omitiendo y desconociendo que este apoderado judicial los ha requerido en dos ocasiones para tal fin, documentos que adjunto en archivo PDF en este memorial. Sobra manifestar que este despacho también los requirió para la rendición de cuentas en fecha 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha no han acatado la orden judicial. Más grave aún se tiene noticia de que los auxiliares de la justicia en ejercicio de su cargo han cobrado arrendamientos de los inmuebles sin que dicho dinero lo hayan trasladado a la cuenta de depósito de este juzgado por cuenta de este proceso lo que amerita que este despacho judicial, si así lo considera compulse las respectivas copias para ante la fiscalía general de la nación para que se investigue el presunto delito que pueda resultar de esta infracción. Anexos Correos de requerimiento en archivo PDF

Del Señor Juez;
LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA
CC # 19.492.214 DE BOGOTA
T.P # 45.491 DEL [CS.SJ](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--



Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

--







Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

--



4 archivos adjuntos

-  **Correo de dyglegal.com - ASUNTO. DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO DIVISORIO RADICADO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
143K
-  **DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO DIVISORIO RADICADO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
181K
-  **SEGUNDO REQUERIMIENTO PROCESO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
192K
-  **RELEVO SECUESTRES Rad. 2014-142.pdf**
188K



Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

Fwd: SOLICITUD EXP 2014 142

1 mensaje

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Felipe Bicenty Cuesta <apoyo@dyglegal.com>

28 de noviembre de 2023, 3:43 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 27 feb 2023 a la(s) 11:50

Subject: RE: SOLICITUD EXP 2014 142

To: luis.ramirez <luis.ramirez@dyglegal.com>

Muy buenas tardes

En atención a su solicitud se le informa que ya se le compartió el link del expediente digitalizado, por la plataforma del visor documental del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual le llegara otro correo con el proceso, se insta a que descargue los archivos que necesita en su PC, ya que se bloquean en unos días, de igual forma el expediente se continua de forma electrónica desde el 11 de mayo de 2022, el cual encuentra en el siguiente link:

[📁 11001310300420140014200](#)

The screenshot shows the 'Visor de documentos del Csj' interface. A modal dialog box titled 'Compartir documento' is open. It contains the following elements:

- A close button (X) in the top right corner.
- The title 'Compartir documento'.
- The text 'Listado de correos'.
- The email address 'luis.ramirez@dyglegal.com' with a blue underline.
- A blue button labeled 'Añadir'.
- The text 'Seleccione caducidad'.
- A dropdown menu showing 'Tres semanas' with a downward arrow.
- A green button labeled 'Compartir'.
- The text 'Se ha enviado una notificación por correo a todos las partes registradas'.

Atentamente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6º Edificio Virrey Torre Central

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>

Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 9:51

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EXP 2014 142

HONORABLE DESPACHO

Cordial saludo.

REF/: PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO RAD 2014 - 142

El suscrito en mi calidad de apoderado del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito al honorable despacho, me sea enviado link del expediente digital

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Demandado: Familia Martinez

Demandante: Juan de Jesús Martinez

Radicado: 11001310300420140014200

Ubicación: Juzgado 47 civil circuito

--



Derecho
& Gestión

Luis Enrique Ramírez Córdoba

Abogado - Managing Partner

☎ 3102564292 - 5661766

📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801

🌐 www.derechoygestion.com.co

--



	<p>LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA ABOGADO - MANAGING PARTNER 3102564292 luis.ramirez@dyglegal.com www.derechoygestion.com.co</p>
---	---



Litigios Derecho & Gestión <procesos@dyglegal.com>

Proceso Divisorio 2014 142

1 mensaje

Litigios Derecho & Gestión <procesos@dyglegal.com>

25 de mayo de 2022, 11:06

Para: rosalba martin <rosalbamartind@hotmail.com>

CC: "mymypun@yahoo.es" <mymypun@yahoo.es>, "adriamar8@hotmail.com" <adriamar8@hotmail.com>, "joseflautero@hotmail.com" <joseflautero@hotmail.com>, "hmartinez@hmmc.com.co" <hmartinez@hmmc.com.co>, "olguitahe@yahoo.com" <olguitahe@yahoo.com>, "jc.martinez_p@yahoo.es" <jc.martinez_p@yahoo.es>, "olguitahe@hotmail.com" <olguitahe@hotmail.com>, "dianamartinezcubides@yahoo.com.ar" <dianamartinezcubides@yahoo.com.ar>, "luis.ramirez@dyglegal.com" <luis.ramirez@dyglegal.com>

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y fines informe del proceso divisorio que cursa en el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá, allí encontrarán todas las actuaciones desde la fecha de radicación hasta el día de hoy con las evidencias correspondientes.

Quedo atenta a cualquier inquietud y/o comentario. Atentamente

Mayerly Gonzalez
Abogada en formación
Tel: 3017576917
DERECHO & GESTIÓN

 **informe familia Martinez.pdf**
909K



Mayerly Gonzales Zapata <procesos@dyglegal.com>

RELEVO SECUESTRES

Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Para: Mayerly Gonzales Zapata <procesos@dyglegal.com>

31 de agosto de 2021, 16:03

----- Forwarded message -----

De: Luis Enrique Ramírez Cordoba <luis.ramirez@dyglegal.com>
Date: mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 16:03
Subject: Fwd: RELEVO SECUESTRES
To: <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
ASUNTO / SOLICITUD RELEVO SECUESTRES PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO JUAN DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ CONTRA ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ ALFONSO Y OTROS. Rad. 2014-142

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se sirva RELEVAR DE SU CARGO a los auxiliares de la justicia (secuestre) designados en las diligencias que comprometen el secuestro de los siguiente inmuebles 1. Matrícula mobiliaria No. 50C-69851, ubicado en la [calle 67 #71-76](#) de Bogotá, Secuestre designado: Ricardo Rey, celular 3118503901. E-mail: lacupulainmobiliaria@gmail.com 2. Matrícula inmobiliaria No. 50C 585904, ubicado en la [carrera 77b #52ª -78](#) de Bogotá, Secuestre designado Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., Teléfono: 3224000861 – 3008112920, E-mail: ciacapitalsas@gmail.com Lo anterior teniendo en cuenta que los citados auxiliares de la justicia a pesar de estar ejerciendo su cargo, a la fecha no han rendido cuentas de su gestión omitiendo y desconociendo que este apoderado judicial los ha requerido en dos ocasiones para tal fin, documentos que adjunto en archivo PDF en este memorial. Sobra manifestar que este despacho también los requirió para la rendición de cuentas en fecha 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha no han acatado la orden judicial. Más grave aún se tiene noticia de que los auxiliares de la justicia en ejercicio de su cargo han cobrado arrendamientos de los inmuebles sin que dicho dinero lo hayan trasladado a la cuenta de deposito de este juzgado por cuenta de este proceso lo que amerita que este despacho judicial, si así lo considera compulse las respectivas copias para ante la fiscalía general de la nación para que se investigue el presunto delito que pueda resultar de esta infracción. Anexos Correos de requerimiento en archivo PDF

Del Señor Juez;
LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA
CC # 19.492.214 DE BOGOTA
T.P # 45.491 DEL [CS.SJ](#)

[Texto citado oculto]

--







Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

--



Luis Enrique Ramírez Córdoba
Abogado - Managing Partner
☎ 3102564292 - 5661766
📍 Calle 26ª 13- 97 Ofc. 1801
🌐 www.derechoygestion.com.co

4 archivos adjuntos

-  **Correo de dyglegal.com - ASUNTO. DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO DIVISORIO RADICADO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
143K
-  **DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO DIVISORIO RADICADO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
181K
-  **SEGUNDO REQUERIMIENTO PROCESO 2014 142 JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO.pdf**
192K
-  **RELEVO SECUESTRES Rad. 2014-142.pdf**
188K

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110013103-004-2014-00142-00
Clase: Divisorio

Estudiado el expediente el despacho dispone:

PRIMERO: Se denota que el secuestre solicitó el link del expediente y en atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante y de conformidad con el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., se requiere al secuestre Arnold David Bran Florián, para que rinda las cuentas de su gestión, e informe si ya le realizaron la respectiva entrega del inmueble secuestrado, para ello se otorga un lapso de 10 días, a contabilizarse desde el tercer día del envío de la comunicación, notifíquese por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Previo a fijar fecha para la diligencia de remate, se pone en conocimiento el avalúo presentado el pasado 1 de marzo de la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, por el término común de tres (3) días.

TERCERO: Respecto a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación, se le pone de presente al togado el auto de fecha 23 de septiembre de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14c75fc7e72d5ca43719e628ccc0227d6bc0717b98776bafda9950d40eb9b74**

Documento generado en 09/05/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAMOS JUDICIAL S.A.S.
Nit: 900396686 6 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02045751
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 21 de octubre de 2022
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 # 4 -88 Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admijudicialsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3185522216
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 # 4 - 88 Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admijudicialsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3185522216
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2010 de Accionista Único,
inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2010, con el
No. 01430655 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza
Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL
S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 21 de octubre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022, con el No. 02892303 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S a ADMINISTRAMOS JUDICIAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público,

constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00

No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además, la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda

clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 4 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante Javier Eduardo C.C. No. 79481621
Legal Jaramillo Mendoza

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160073 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 02 del 21 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02892303 del 24 de octubre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.